

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. DE PERSONAL
P A R R A L

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO - /

PARRAL, 04 JUN. 2009

DECRETO ALCALDICIO N° 298.01

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El Oficio N° 032148 de 1997 de Contraloría General de la República.-
- 4.- El D.F.L. N° 29 de 1981 del Ministerio de Educación Pública.-
- 5.- La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación.- (Ley SEP.)
- 6.- El Oficio N° 01366 de 1986 de Contraloría Regional del Maule - Coordinación Jurídica.-
- 7.- El D.F.L. N° 1 de 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.- (Código del Trabajo)
- 8.- La Ley N° 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La necesidad de contar con una persona, con dedicación exclusiva para desempeñarse como Monitor de apoyo al Plan de Mejora del proceso educativo del establecimiento, y encargado de las labores de reforzamiento a los alumnos prioritarios del Colegio "Pablo Neruda" de la comuna de Parral., justifican la contratación de la persona que se individualiza para cumplir dichas funciones en el citado establecimiento educacional.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	:	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESPINAZA.-
R.U.T. N°	:	16.120.070-0.-
INGRESA AL SERVICIO	:	Si, (se adjunta documentación).-
TITULO/ESTUDIOS	:	LICENCIADO DE ENSEÑANZA MEDIA.-
CARGO	:	MONITOR DE APOYO AL PLAN DE MEJORA AL PROCESO EDUCATIVO.-
LUGAR DE TRABAJO	:	Colegio "Pablo Neruda" de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	:	38 horas cronológicas semanales.-
DURACION DEL CONTRATO:	:	Desde el 06 de Abril de 2009 y hasta el 31 de Mayo de 2009.-
REMUNERACION	:	\$ 172.710 (ciento setenta y dos mil setecientos diez pesos más el bono correspondiente a la Ley N° 19.464 de 1996 que asciende a \$ 38.988.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM 21 - 03 - 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARCA/LEO/DDB/JAR/aesm -
DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado -

- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

Vº. Bº. Asesor Jurídico.-

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, 13 de Abril de 2009.-

TRABAJADOR :

GONZALEZ

Apellido Paterno

ESPINAZA

Apellido Materno

GUSTAVO ADOLFO

Nombres

Nacionalidad : Chilena Estado Civil : Soltero C. Identidad : 16.120.070-0.-

RUT. 16.120.070-0.- Fecha Nacimiento: 20-Noviembre-1985.- Procedencia: Parral.-

Dirección : Población Bella Vista pasaje Los Nogales Casa N° 3 Parral.-

EMPLEADOR O EMPRESA :

Nombre del Empleador : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. EDUCACION.-

Representante Legal : ISRAEL URRUTIA ESCOBAR RUT. : 4.860.477-3.-

Dirección : Dieciocho N° 853 Parral.-

Entre las partes arriba individualizadas, se suscribe el presente contrato de trabajo para cuyo efecto los contratantes convienen en denominarse trabajador y empleador, respectivamente.

PRIMERO : El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor : **MONITOR DE APOYO AL PLAN DE MEJORA DEL PROCESO EDUCATIVO, NIVEL BASICO.-**

En la Sección: Educación.- del establecimiento : Colegio Pablo Neruda.-

denominado : COLEGIO "PABLO NERUDA" y ubicado en PARRAL

Calle: ARTURO PRAT N° 250

SEGUNDO : La jornada de trabajo será la siguiente : **38 Horas** cronológicas semanales.-

TERCERO : El trabajo se efectuará por : MES.-

(indicar si se efectúa por tiempo, hora, día, mes, a comisión, por tareas, trato o por uno o más sistemas a la vez).-

El empleador se compromete a remunerar al trabajador en la forma que se indica :

(indicar valores en \$ y en letras) :

- a) sueldo base por : \$ 172.710 (Ciento setenta y dos mil setecientos diez pesos)
- b) remuneración adicional : \$ 38.988 (treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos).
Ley N° 19.464 de 1996 del Mineduc.-
- c) gratificación anual de : =====
pagadera : =====

el empleador se compromete a suministrar además al trabajador los siguientes beneficios :

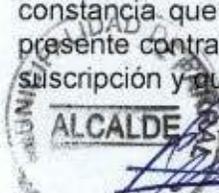
QUINTO : El presente contrato durará : Desde el 06 de Abril al 31 de Mayo de 2009.-

y podrá ponerse término cuando concurra para ello causas justificadas en conformidad a las leyes vigentes y en caso de despido por desahucio del empleador, éste pagará al trabajador una indemnización ascendente a ===== días por años de servicio sobre el sueldo base.-

SEXTO : Se deja constancia que don : GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESPINAZA .-

Ingresó al servicio el : 06 de Abril de 2009.-

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-


ALCALDE
FIRMA DEL EMPLEADOR
R.U.T. N° 4.860.477-3


FIRMA DEL TRABAJADOR
R.U.T. N° 16.120.070-0

NOTA : El contrato de trabajo de plazo fijo no puede ser renovado por más de dos periodos, después de la 2ª. Renovación se transforma en duración indefinida. El trabajador puede ser desahuciado mediante un aviso dado con 30 días de anticipación a lo menos, o el pago de una indemnización equivalente a la última remuneración mensual, con copia a la Inspección del Trabajo. Los contratos de los menores de 18 años y mayores de 25 años, deben ser autorizados por el padre o la madre o por quien lo tenga a su cargo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden a favor del Trabajador siempre y cuando no contravengan las disposiciones de las leyes del Trabajo. Si una de las partes no sabe firmar debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.-